

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 031 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA – PERSONERÍA MUNICIPAL Y REDES INTELIGENTES GG SAS, IDENTIFICADA CON NIT NÚMERO 900.615.832-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALEXANDER WIESNER CAÑON MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.546.941.

CONTRATISTA: REDES INTELIGENTES GG S A S
C.C.: 900.615.832-6
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y CUBRIMIENTO DE NOTICIAS OFICIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA EN UN CANAL DE TELEVISIÓN LOCAL CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000-) MONTO AGOTABLE.

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de marzo de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL, por una parte y por la otra REDES INTELIGENTES GG S A S, Representada legalmente por ALEXANDER WIESNER CAÑON mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 80.546.941, con dirección de domicilio principal en la Carrera 10 No 14 - 19 Piso 3, Chía, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones. I). Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)." II) Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: "(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas", la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. III) Que la Personería Municipal de Chía, Cundinamarca en



Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: MINUTA DE CONTRATO
PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 03
Fecha: 02/04/2024
Código: PA-FT-13-01-06

el ejercicio de sus funciones otorgadas por la ley 136 de 1994, en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, en el sentido de garantizar la supremacía de los derechos de los ciudadanos, y en su deber de orientar a los usuarios y ciudadanos sobre sus derechos, facilitándole el uso y acceso de los servicios de justicia, brinda asesoría a través del despacho del personero y las personerías delegadas, fomentando así mismo el ejercicio participativo de la ciudadanía por medio del desarrollo de programas, proyectos y gestión administrativa en las áreas jurídica, administrativa y organizacional y de servicios a usuarios externos e internos de la entidad. **IV)** Que la Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Somos vigías de tus Derechos", vigencia 2024-2028", el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas. Así mismo se adoptó el plan de acción para la vigencia 2024 mediante Resolución No. 83 del 27 de mayo de 2024 y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de la ciudad de la luna, entendiéndose así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos. **V).** Que dentro de la línea estratégica No. 1: "Somos de la gente y para la gente." Se busca garantizar la prestación de sus servicios de manera efectiva, con calidad, eficiencia y cordialidad, en cumplimiento de la misión y visión, considerando las necesidades y expectativas de la población en defensa de sus derechos constitucionales y legales. Por lo cual se diseñó e Implementó durante el cuatrienio el plan de trabajo de comunicaciones a través de diferentes actividades y acciones, con el fin de informar y hacer partícipe a la ciudadanía acerca del desarrollo y la gestión de la Personería Municipal de Chía. **VI)** Que para cumplir los objetivos y metas fijadas dentro del Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Somos vigías de tus derechos", vigencia 2024- 2028, es necesario contar con el apoyo de una persona natural o jurídica con experiencia en la gestión de la divulgación de la información a través de un canal de televisión independiente local y plataformas virtuales propias conocidas por la población del Municipio de Chía, y que cuente con los equipos y herramientas necesarias para apoyar las diferentes actividades, planes y programas que adelanta la Personería Municipal de Chía, que permita cumplir con los objetivos trazados en dicho plan estratégico de la Entidad, donde están contempladas las diferentes actividades de difusión para llegar a toda la población del Municipio de Chía. **VII)** Que la Personería Municipal de Chía Desarrolla diferentes eventos, actividades, comités, entre otros, enmarcados en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, así como de su plan estratégico 2024-2028, como un ente del Ministerio Público que ejerce vigilancia y hace control sobre la gestión de la Administración Municipal de Chía; vela por la promoción y protección de los derechos humanos, vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses y la participación de la entidad en eventos y actividades interinstitucionales, es necesario contar con la prestación de servicios de apoyo técnico jurídico a la Personería Delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas de la Personería Municipal de Chía. **VIII)** Que se requiere la contratación de personal externo que contribuya con el desarrollo y ejecución de las funciones constitucionales y legales asignadas a la entidad, con experiencia de más de diez (10) años en la gestión de la divulgación de la información a través de los servicios de telecomunicaciones, producción, elaboración y comercialización de comerciales publicitarios y programas, así como la edición de documentales y videos, recepción y

transmisión de teleconferencias y plataformas virtuales propias conocidas por la población del Municipio de Chía, y que cuente con los equipos y herramientas necesarias para apoyar las diferentes actividades, planes y programas que adelanta la Personería Municipal de Chía que permita cumplir con los objetivos trazados en el plan estratégico de la Entidad, donde están contempladas las diferentes actividades de difusión para llegar a toda la población del Municipio de Chía. IX) Que en desarrollo de la misionalidad de la Entidad mediante resolución No. 107 del 25 de julio de 2024, se adoptó el Plan de Comunicaciones denominado "Somos vigías de tus derechos", y la estrategia de comunicación externa informativa, la cual contempla la creación y establecimientos de mecanismos que orienten la difusión de las políticas de información dentro de las entidades, con el objeto de lograr canales adecuados de comunicación que faciliten el cumplimiento de las funciones de la organización. X) Que la contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal suficiente dentro de la planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación a realizarse y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad. XI) Que EL MUNICIPIO DE CHIA - PERSONERIA MUNICIPAL desarrollo los respectivos estudios, documentos previos y estudio de mercado. XII) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. XIII) Que la secretaria de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001763 de fecha 03 de septiembre de 2024 para la suscripción del contrato; XIV) Que la Personería Municipal de Chía evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad del contratista- XV) Que la Personería Municipal de Chía certifica la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato. XVI). Que El contratista presentó propuesta a la Personería Municipal de Chía, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. XVII). Que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable..." XVIII) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Las expresiones en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Prestación de servicios de difusión de campañas e información institucional y cubrimiento de noticias oficiales de la Personería Municipal de Chía en un canal de televisión local con cobertura en el municipio de Chía. **CLAUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios de apoyo del presente contrato son las siguientes: Realizar el cubrimiento de eventos de interés general a través del medio de comunicación televisivo del contratista, la cual será suministrada desde la oficina de comunicaciones de la entidad, en cumplimiento de las metas plasmadas en su plan estratégico y plan de acción, de la siguiente manera:



Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: MINUTA DE CONTRATO
PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión: 03
Fecha: 02/04/2024
Código: PA-FT-13-01-06

CARACTERÍSTICAS	VALOR NETO	IVA	TOTAL
PUBLICACIÓN MENSUAL EN CANAL DE TELEVISIÓN INDEPENDIENTE LOCAL: Cubrimiento de eventos de interés general. DURACIÓN: de acuerdo con el evento. TRANSMISIÓN: Socialización y acompañamiento de temas municipales y regionales. ESPECIFICACIONES: 1 (Una) cámara de televisión profesional Panasonic 4 K UX Series 1 (Un) iPhone 13 2 (Dos) Micrófonos de solapa o alámbricos de acuerdo con el evento y a la sugerencia. 1 (Un) Enconder Profesional FITS SON F5550- F750F730-F960F960H en vivo.	\$162.000,00	\$38.000	\$200.000,00
REPOSTEO: Réposteo de las publicaciones de la Personería Municipal de Chía, como diseños, gráficos publicidad en video o invitaciones a eventos de interés general	\$81.000,00	\$19.000,00	\$100.000,00
ENTREVISTAS NOTICIOSAS: Se publicará en la parrilla de programación del canal.	\$0	\$0	\$0

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones técnicas y específicas: 1). Prestar el servicio de cubrimiento de eventos de interés general de las noticias, actividades, eventos e información de la Personería Municipal de Chía, de acuerdo con las características descritas. 2). El medio de comunicación de televisión deberá ser local, ubicado en el municipio de Chía, verificable en el Certificado de Existencia y Representación Legal. 3). Difundir la información enviada por la Personería Municipal de Chía, en el canal de televisión "Canal 8" a través de su parrilla de televisión, dentro del servicio de televisión por

suscripción a nivel nacional, conforme a las especificaciones suministradas por el supervisor del contrato. 4). Prestar el servicio de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y características exigidas y dentro del plazo fijado por el supervisor. 5). Divulgar en sus redes sociales, información previamente suministrada por la Entidad, previa autorización del supervisor del contrato. 6). Realizar entrevistas noticiosas que se deberán publicar en la parrilla de programación del canal "Canal 8" a través de su parrilla de televisión, dentro del servicio de televisión por suscripción a nivel nacional, conforme a las especificaciones suministradas por el supervisor del contrato. 7). Efectuar el reposteo de las publicaciones de la Personería Municipal de Chía, como diseños gráficos, publicidad en video o invitaciones a eventos de interés general de acuerdo con el requerimiento del supervisor. 8). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato cuando por ello cause perjuicios a la Personería Municipal de Chía o a terceros. 9). Presentar un certificado de emisión de pauta mensual expedido por el canal de televisión, en donde se emite el programa., a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento. 10). Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. 11). Cumplir con las Obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. 12). Las demás que sean asignadas por el supervisor conforme al objeto del contrato 13). Mantener reserva legal sobre la información, documentación, procesos y procedimientos de que conozca en el ejercicio de la actividad contractual encomendada. 14). Las contenidas en la ley 80 de 1993 referentes a sus derechos y deberes. **Parágrafo:** Serán de propiedad de la Personería Municipal de Chía los resultados, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir con el objeto de este contrato, el contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Chía, así como tampoco puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Personería Municipal de Chía. **CLAUSULA CUARTA INFORMES:** El contratista deberá presentar los informes al supervisor del contrato, de las actividades realizadas, previa presentación de la orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma El contratista debe publicar en Secop II la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a.) VALOR DEL CONTRATO - El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.-) – MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para El contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. Para la determinación del presupuesto oficial se efectuaron las siguientes actividades Análisis del mercado y del sector, así como la actualización de valores con base en el histórico de la entidad y para efectos de establecer el presupuesto del contrato. b.) FORMA DE PAGO. La Personería Municipal de Chía cuenta con el presupuesto para la vigencia 2024, cancelando al contratista el valor del presente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio No. 2024001763 de fecha 03 de septiembre de 2024, rubro No. 21122.1.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN".



FORMATO: MINUTA DE CONTRATO
PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-01-06

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Chía cancelará al contratista el valor del contrato EN PAGOS PARCIALES VENCIDOS DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, una vez entregado el certificado de cumplimiento del material suministrado firmado por el supervisor del contrato, mediante cuenta de cobro o factura mensual, teniendo en cuenta el valor unitario de las actividades y las cantidades, efectivamente desarrollados en el mes correspondiente, con soporte de los documentos que hará llegar con anticipación al supervisor del contrato junto con los soportes documentales correspondientes, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma El contratista debe presentar en su momento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II la Cuenta de cobro y/o factura la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos a que haya lugar, que realiza el Municipio, (0.5%) ICA, (10%) Retención en la Fuente para Servicios (3%) Fondo gerontológico, (15%) Retención IVA (Solo para personas Régimen común), (2%) estampilla pro cultura, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social y los demás requeridos). **CLAUSULA SEXTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. d) Que El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social Integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que el contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA DERECHOS DE LA CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del contrato: En la propuesta el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del Contrato: 1). Ejecutar de manera independiente, autónoma y sin subordinación las actividades del objeto contractual dentro del plazo estipulado. 2) Cumplir el objeto del contrato dentro

del plazo o término de ejecución estipulado. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones, suspensiones, incumplimientos o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato. 5) Avisar oportunamente a la Personería de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6) Mantener indemne al Municipio de Chía-Personería Municipal y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 7) Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Chía, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del Cumplimiento del objeto contractual. 8) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo con el cumplimiento del objeto del contrato. 9) Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social en concordancia con el Decreto 1273 de 2018.10) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas acá señaladas y requeridas por la entidad. 11) El valor final del contrato en todo caso, será el resultante efectivamente de los servicios y bienes suministrados y recibidos a satisfacción por la Personería Municipal.12) Si al revisar la oferta económica se encuentra un error aritmético, la Personería Municipal de Chía procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación y para la suscripción del contrato por parte de la Personería Municipal. 13) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato. 14) Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Personería, así como dentro del plazo estipulado. 15) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

CLAUSULA DECIMA DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL: La Personería Municipal tiene derecho a: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL: El Municipio-Personería de Chía, se obliga para con El contratista a lo siguiente: 1) Suministrar información y documentación necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor. 4) Desarrollar la supervisión del contrato, ejerciendo el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones de la contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD: El (la) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El (la) CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del



Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: MINUTA DE CONTRATO
PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-01-06

presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMO QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO SEXTA CADUCIDAD:** - EL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad, El contratista deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de El contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte de la contratista, esta faculta la Personería Municipal para que se le impongan multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando El contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA PROCEDIMIENTOS MULTAS Y SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de El contratista adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El pago de las multas y sanciones establecidas en el contrato podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El contratista autoriza al MUNICIPIO - PERSONERIA para hacer los descuentos correspondientes. **PARAGRAFO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL, no solo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de El contratista de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DECIMO**

NOVENA CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El (la) CONTRATISTA deberá pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. **PARAGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresaran al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de manera especial lo establecido por el decreto 1082, Sección 4 Contratación Directa "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", y previo análisis de riesgo efectuado en los Estudios Previos, y debido a la modalidad de contratación que se lleva a cabo, al objeto del contrato, a la cuantía del mismo, a la forma de pago, se considera que no es necesaria la constitución de garantías adicionales, no obstante se pactan las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniario. El valor de las multas y sanciones se cobrará por jurisdicción coactiva o procedimiento legal aplicable. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA, y en consecuencia, El contratista no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre el Municipio - Personería Municipal y El contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si El contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Personería Municipal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Presente Contrato. Si la contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El contratista quedara exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. PARAGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio del MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre El contratista y EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscaran los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA PERSONERIA MUNICIPAL
Nombre: DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA	Nombre: REDES INTELIGENTES GG S A S. REPRESENTANTE LEGAL ALEXANDER WIESNER CAÑON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.546.941
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 11 Nro. 17-50 Chía Cundinamarca	Dirección: Carrera 10 No 14 - 19 Piso 3, Chía
Teléfono: 8630230	Teléfono Celular: 3138445006
Correo: contactenos@personeriachia.gov.co	Correo: redesinteligentesgg@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA SUPERVISION DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Personero Municipal o quien el designe, encargadas del desarrollo

del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, se designará por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que la Personería Municipal. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA ANEXOS DEL CONTRATO:** Estudios previos, estudios del sector, propuesta presentada por la contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal y Alcaldía - Secretaria de Hacienda. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chía y según el alcance del contrato, y en la Sede Principal de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA. El domicilio contractual es la Carrera 11 No. 17 - 50 - Chía Cundinamarca, o en la sede principal de la Personería Municipal de Chía. **CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Sera de responsabilidad de El contratista y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia, se firma en Chía, Cundinamarca a los once (11) días del mes de septiembre del año 2024.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.



DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA

Alejandro Ullmann C.

REDES INTELIGENTES GG S A S
NIT. 900.615.832-6
RL/ ALEXANDER WIESNER CAÑÓN.
C.C No. 80.546.941
CONTRATISTA

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes - Profesional Universitaria de Contratación
Revisó: Diana Tibaquiché Martínez - Dir. Adm. y financiero
Revisó: Jefferson Barragán Mora - Líder de proceso de gestión de las comunicaciones
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña - Personero Municipal

TRD-111-8-3

